

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 110014003016 2023 00119 00
Demandante: SANDRA JUDITH SANDOVAL AYALA.
Demandado: INES ROMERO ACERO y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- **APORTE** el certificado catastral del inmueble objeto del proceso, correspondiente al año 2023, toda que el allegado data del año anterior y la dirección no corresponde al inmueble objeto del proceso (num 3 art. 26 y num. 5 art. 84 del C.G.P.).

2.- **ALLEGUE** poder debidamente conferido por la demandante, donde además de los requisitos formales, se indique cada uno de los demandados, la clase de prescripción que se pide sea declarada y se identifique claramente (nomenclatura, matrícula inmobiliaria, linderos, etc.) el predio objeto de la demanda.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74; inc. 1º art. 84 C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f9374a356584cc433060430b3b48df7076cca62b2ecf36a6b930b046454891**

Documento generado en 28/03/2023 04:07:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**